



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y
ACADÉMICA. ASOCIACIÓN MEXICANA DE METODOLOGÍA DE
LA CIENCIA, A.C. – INSTITUTO CAMPECHANO**

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM. 20 DE MAYO DE 2011

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CIENTÍFICA Y ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO CAMPECHANO EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL LIC. RAMÓN FÉLIX SANTINI PECH EN SU CALIDAD DE RECTOR, Y POR OTRA LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE METODOLOGÍA DE LA CIENCIA Y DE LA INVESTIGACIÓN, A. C. EN ADELANTE "AMMCI", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL DR. ÁNGEL EDUARDO VARGAS GARZA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" DECLARA:

1. Que mediante decreto 33, emitido por el ejecutivo estatal el día 17 de diciembre de 2009, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 23 de diciembre del mismo año, se constituyó al Instituto Campechano, como un organismo público, con personalidad jurídica y gobierno propio, autonomía operativa, de gestión y de decisión, y patrimonio libremente administrado, para los fines que fija su Ley Orgánica y con los caracteres y competencia que la misma determina. -----
2. Que de conformidad con el Artículo 1° de su Ley Orgánica, el Instituto Campechano se integrará con las facultades, escuelas superiores, direcciones y demás dependencias, administrativas y docentes, que se requieran para el debido funcionamiento de sus fines, atendiendo a la complejidad de la cultura, a la especialización de la ciencia, a la diversificación de la técnica y el arte, y a la variedad de los servicios de extensión que preste, por lo que podrá crear, incorporar y suprimir dependencias conforme a sus finalidades y a las necesidades culturales de la región y del Estado de Campeche. - - -
3. Que conforme al Artículo 4 del ordenamiento legal señalado en el punto anterior, "El Instituto" para realizar sus fines se inspirará en los principios de libre investigación y libertad de cátedra y acogerá en su seno, con propósitos exclusivos de docencia e investigación todas las corrientes del pensamiento y las tendencias de carácter científico y social, pero sin tomar parte en las actividades de grupos de política militante, aún cuando tales actividades se apoyen, en aquellas corrientes o tendencias. El pluralismo ideológico y el respeto a un orden responsable en el cual pueda manifestarse con principios esenciales de la actividad del Instituto. Por su parte el Artículo 5° de la citada ley establece: el propósito esencial del Instituto será estar íntegramente al servicio de la comunidad de acuerdo con un sentido ético y de servicio social, por encima de cualquier interés individual. -----
4. Que lo estipulado en el numeral 11 de su Ley Orgánica, faculta al Instituto Campechano para colaborar eficazmente, con los proyectos de coordinación y planificación, de la educación superior que realicen los organismos técnicos competentes de carácter local o nacional. -----
5. Que de acuerdo con lo que disponen los Artículos 37 y 41, fracción I de su Ley Orgánica, el Rector es el representante legal de "El Instituto" con facultades para



celebrar toda clases de convenios, contratos y demás actos jurídicos en nombre del mismo.-----

6. Que el Licenciado Ramón Félix Santini Pech, es actualmente Rector de "El Instituto" y acredita su personalidad con la exhibición del nombramiento de fecha 02 de febrero de 2010, expedido por el Licenciado Fernando Eutimio Ortega Bernés, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, y por sus generales manifiesta ser mexicano por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal, casado, licenciado en derecho y señala para recibir todo tipo de notificaciones el predio marcado con el número 357 de la calle 10 por 65 de la colonia Centro de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche. C. P. 24000. -----

II.- LA "AMMCI" DECLARA

1. Que es una Asociación Civil, según consta en el testimonio notarial No. 12,708 de fecha 13 de marzo del año 2001, otorgado ante el Notario Público No. 226, Lic. Pedro Cortina Latapí, en México Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de Personas Morales con el folio No. 54,197. -----
2. Que tiene por objeto, agrupar a todos los profesionales que se dediquen al ejercicio de la Metodología de la Ciencia y de la Investigación Científica y Tecnológica y al mismo tiempo impulsar el desarrollo y mejoramiento de la educación en el país. -----
3. Que el Dr. Ángel Eduardo Vargas Garza, en su carácter de Presidente de la "AMMCI" tiene poder amplio para tratar todo lo relacionado con este convenio según consta en la escritura mencionada y que en fotocopia se exhibe. -----
4. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en: Josefa Ocampo Manzana 3 Lote 28 Col. Carmen Serdán, Delegación Coyoacán en el Distrito Federal, C. P. 04410. -----

III.- LAS PARTES DECLARAN:

1. Que es de importancia capital para el país la vinculación de las instituciones educativas con las asociaciones civiles de profesionistas, tanto para transferir conocimientos como para relacionar las actividades académicas con las necesidades y métodos de trabajo del campo profesional de alto nivel. -----
2. Que es de su interés comprometer recursos y conocimientos para contribuir a la formación de recursos humanos de alto nivel en las áreas del conocimiento científico, tecnológico y educativo. -----
3. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, conociendo el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO

El presente Convenio establece las bases a que se deberán sujetarse las relaciones de colaboración entre las partes, respecto de la organización y el desarrollo de eventos, proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas y de investigación científica y tecnológica, así como para lograr el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo. -----

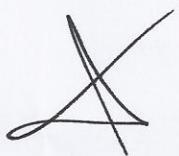
SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I.- "EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A:

1. Utilizar los recursos humanos y la infraestructura existente en sus instalaciones, que sean necesarios para lograr el objeto de los convenios específicos derivados del presente convenio general. -----
2. Destinar los recursos económicos necesarios para el desarrollo de los trabajos objeto de los convenios específicos que se deriven del presente convenio general. -----
3. Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes en las actividades académicas que se deriven de este convenio general. -----

II.- LA "AMMCI" SE COMPROMETE A:

1. Analizar, conjuntamente con "EL INSTITUTO", los convenios específicos a desarrollar y que resulten de interés para ambas instituciones. -----
2. Organizar y promover programas para la formación de recursos humanos especializados en el ámbito profesional, en las áreas específicas derivadas del presente Convenio. -----
3. Formular y entregar a "EL INSTITUTO" los temas de interés para la realización de eventos académicos de actualización y formación para el personal académico. -----
4. Organizar y promover eventos académicos para la comunicación y difusión de la Metodología, la Ciencia y la Tecnología. -----



III.- COMPROMISOS CONJUNTOS:

AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A:

1. Otorgar un reconocimiento por escrito al personal que colabore en las actividades motivo de este Convenio y -----
2. Respetar las condiciones que se establezcan en cada uno de los convenios específicos. -----

TERCERA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones descritas en el presente Convenio, las partes presentarán programas de trabajo específicos que, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos. -----

Los Convenios Específicos no podrán oponerse al clausulado de este Convenio, deberán constar por escrito y describirán las actividades a desarrollar, además de estipular los derechos y obligaciones de las partes respecto a su participación económica, los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como los elementos necesarios para establecer sus fines y alcances, y serán considerados como anexos al presente documento. Asimismo cada parte acepta responsabilizarse del pago de los impuestos y demás contribuciones que se lleguen a generar con motivo de la ejecución del presente convenio y sus convenios específicos. -----

Ambas partes acuerdan nombrar respectivamente un responsable técnico para la ejecución de cada uno de los acuerdos específicos. -----

CUARTA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, artículos, ponencias, memorias, folletos, manuales, etc.), así como las coproducciones y su difusión objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, en el entendido que las partes podrán utilizar, en sus tareas académicas y de investigación, los resultados obtenidos con motivo de las actividades contempladas en el presente instrumento, con autorización previa y por escrito de la parte titular. -----

Asimismo, estipulan que la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo y gozarán conjuntamente de los derechos que les otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana como en el extranjero. -----

En caso de que los trabajos que se deseen publicar fueran considerados por ambas partes como de interés comercial o industrial, la publicación se podrá realizar, de común acuerdo, una vez que la información o tecnología haya sido debidamente protegida. -----



QUINTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen mantener estricta confidencialidad respecto de la información técnica y financiera derivada de las actividades objeto del presente Convenio, así como en los demás casos en que así se considere expresamente y por escrito. -----

Las partes se obligan a no utilizar la información confidencial para fines diferentes a los estipulados en este Convenio y/o Convenios Específicos, sin el consentimiento previo y por escrito de la parte que la proporcionó. -----

SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

De conformidad con los términos apuntados en el artículo 2111 del Código Civil para el Distrito Federal, en materia común y para toda la República en materia federal, las partes reconocen y acuerdan que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de su voluntad, originado por cualquier causa ajena al control de las mismas, que sea imprevisible, o que aún siendo previsible fuera inevitable o insuperable, y en la que no haya mediado negligencia o culpa de las partes, sus empleados o representantes, que les impida cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto de este contrato originado con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable para con la otra por los daños y perjuicios provocados en virtud de tal acontecimiento, en el entendido que para la parte que invoque el caso fortuito o de fuerza mayor sea liberada de responsabilidad, será necesario que tanto dicho acontecimiento como la imposibilidad de incumplimiento de sus obligaciones sean debidamente probados, en su defecto que la existencia de ambos sea del dominio público. Lo anterior incluye de manera ilustrativa más no limitativa actos definitivos de autoridad, bloqueos, invasiones, rebeliones, conflictos armados, actos terroristas, explosiones incendios, huracanes, tormentas, inundaciones terremotos, accidentes o fallas en el servicio de energía que impidan continuar con el cumplimiento de la obligación.-----

SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, así como todo aquello que no esté expresamente establecido en las declaraciones y cláusulas, se resolverán de común acuerdo. -----

OCTAVA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma por ambas partes y concluirá el 30 de noviembre de 2014, pudiendo ser prorrogado de conformidad por ambas partes, previo acuerdo por escrito. -----

NOVENA.- CONTROVERSIA

Ambas partes acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este Convenio, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, someterán ésta a la resolución de una comisión arbitral.-----

Handwritten signatures of the parties, including a large signature on the left and a smaller one on the right, both in black ink.

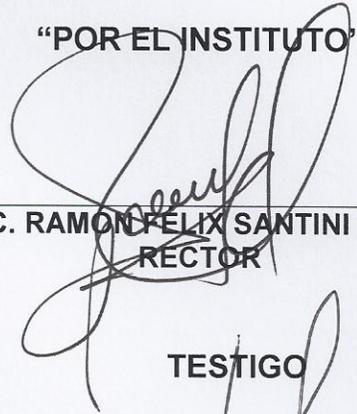
Leído que fue el Convenio y enteradas las partes de su contenido, se extiende el presente por cuatuplicado para los interesados, firmando al calce en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Cam., México, a los veinte días del mes de mayo del año 2011.-----

"POR LA AMMCI"



DR. ÁNGEL EDUARDO VARGAS GARZA
PRESIDENTE

"POR EL INSTITUTO"



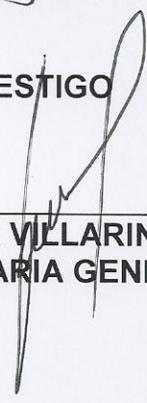
LIC. RAMÓN FÉLIX SANTINI PECH
RECTOR

TESTIGO



M. en C. SILVIA DE L. SÁNCHEZ PÉREZ
VICEPRESIDENTA

TESTIGO



LICDA. ARIADNA VILLARINO CERVERA
SECRETARIA GENERAL